

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021	41 89005 00277	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	ARIEL ARTURO REYES PUENTES	Auto requiere	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00353	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE MUÑOZ MURCIA	CARLOS EDUARDO BALLE GONZALEZ	Auto pone en conocimiento	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00426	Ejecutivo Singular	EUCARIS MOLINA MONTERO	JAIME COLLAZOS ORTIZ	Auto 440 CGP	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00443	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	CARLOS ANDRES DIAZ PEREZ	Auto Designa Curador Ad Litem	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00476	Ejecutivo Singular	JAIRO MORENO LANCHEROS	WILSON VEGA SILVA	Auto aprueba liquidación y las costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00521	Ejecutivo Singular	MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA	LUZ MARINA TRUJILLO G.	Auto requiere	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00579	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS	Auto aprueba liquidación de costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00582	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JHON JAIRO TOVAR DIAZ	Auto declara ilegalidad de providencia	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00610	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA MARIA RODRIGUEZ PERDOMO	Auto aprueba liquidación de costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00631	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	RODRIGO GARCIA ARDILA	Auto aprueba liquidación de costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00639	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA REPRESENTADO POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	Auto corre Traslado Excepciones de Fondc Ejecutivo CGP	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00719	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JYON FREDY CHAVARRO CALDERON	Auto Designa Curador Ad Litem	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00729	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HERMILA REYES MOTTA	Auto Designa Curador Ad Litem	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00746	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA	Auto Designa Curador Ad Litem	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00774	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO	TATANA INES QUINTERO GARZON	Auto aprueba liquidación de costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00795	Ejecutivo Singular	EDGAR AUGUSTO BARRERA VARGAS	OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL	Auto aprueba liquidación de costas	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00813	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	GELNDE MONTERO CARDOSO	Auto 440 CGP	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00813	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	GELNDE MONTERO CARDOSO	Auto resuelve renuncia poder	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00850	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MERCEDES MONTALVO QUIÑONEZ	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión	09/02/2023	
41001 2021	41 89005 00850	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MERCEDES MONTALVO QUIÑONEZ	Auto 440 CGP	09/02/2023	



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. "INFISER"
DEMANDADO: ARIEL ARTURO REYES FUENTES MYRIAN LOIDA FUENTES SANTOS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00277-00

Al despacho se encuentra memorial de la parte demandante en el cual remite la notificación personal enviada al demandado MYRIAN LOIDA FUENTES SANTOS a la dirección de correo electrónico indicada en el escrito de demanda, con el respectivo recibido y la notificación enviada al señor ARIEL ARTURO REYES FUENTES a la dirección Calle 11 # 9-32 Barrio Centro Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, pero no se allega la por aviso realizada a la misma dirección de la notificación personal.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe las labores de notificación por aviso de conformidad con la normatividad procesal vigente art. 290 y s.s. o en su defecto el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al demandado ARIEL ARTURO REYES FUENTES, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

ME





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 DE FEBRERO DE 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **05** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MUÑOZ MURCIA
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO BALEN GONZALEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00353-00

Por medio del presente, el despacho dispone, poner en conocimiento la respuesta de la POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-057594

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Lun 21/11/2022 11:11 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. **GS-2022-**/ **ANOPA - GRUEM - 29.25**

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Neiva - Huila

Asunto: Respuesta al oficio No.00657 del 11 de marzo de 2022

PROCESO: Ejecutivo
 RADICADO: 2021-00353-00
 DEMANDANTE: LUIS FELIPE MUÑOZ MURCIA C.C. 7692985
 DEMANDADO(A): CARLOS EDUARDO BALLEEN GONZALEZ C.C. 82390857

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-067255-DIPON del 21/10/2022, allegado a esta Dependencia el 21/10/2022, mediante el cual solicita información sobre oficio donde se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se pudo evidenciar que la medida ordenada mediante oficio N°02036 del 02/09/2021, figura registrada como Remanente (En espera de capacidad embargable), desde la nomina de octubre de 2021, tal y como se le informo a su despacho mediante oficio N°GS-2021-047715-DITAH (Anexa a la presente), ya que el funcionario contaba con medidas cautelares mas antiguas a la de su interés.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
 Jefe Grupo Embargos

Anexos: 01 folio, oficio N°GS-2021-047715-DITAH.

Elaborado por: It. Miguel Fabian Alvarado Ortegón
 Revisado por:
 Fecha de Elaboración: 04/11/2022
 Ubicación: C:\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
 Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
 VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



SIC 6545 - 1.7.ME. SA.CER.19992 GO. UC. 6545 - 1.7.ME

Fiel copia del original carlos.molinae



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEI
Email.: j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta al oficio No.02036 del 02 de septiembre de 2021

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20210035300
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MUÑOZ MURCIA CC. 7692986
DEMANDADO(A): CARLOS EDUARDO BALLEEN GONZALEZ C.C. 82390857

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-055019-DIPON del 24/09/2021, allegado a esta Dependencia el 24/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 28/09/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

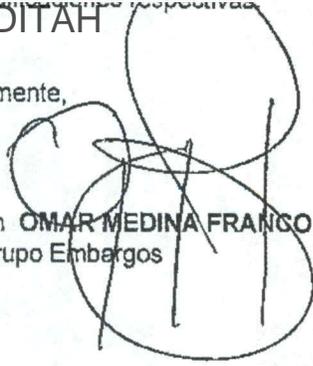
Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del Proceso Nro. 20170064600, comunicado mediante oficio Nro. 3710 del 11/12/2017, a favor de OSMAN JOSE GALVIS VASQUEZ.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos



Original de la Policía de Miguel Alemán

Elaborado por: Pt. Edler Farney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/10/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EUCARIS MOLINA MONTERO
DEMANDADO : JAIME COLLAZOS ORTIZ
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2021-00426-00

La parte demandante **EUCARIS MOLINA MONTERO**, identificado con c.c. **55.154.244**, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JAIME COLLAZOS ORTIZ** identificado con c.c. 4.948.925, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó mediante curador ad-litem y este contestó, pero no propuso excepciones.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JAIME COLLAZOS ORTIZ** identificado con c.c. 4.948.925; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIAAS-INFISER
DEMANDADO: CARLOS ANDRES DIAZ PEREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00443-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar al abogado, **PALOMA VALDERRAMA LOSADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.297.955, con Tarjeta Profesional No. 328.556, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de la demandada **CARLOS ANDRES DIAZ PEREZ**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico valderramapaloma@gmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO 0254

Abogado
PALOMA VALDERRAMA LOSADA
valderramapaloma@gmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIAAS-INFISER, identificado con NIT No. 900.782.966-9 contra de CARLOS ANDRES DIAZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.624

Radicación No. 41-001-41-89-005-2021-00443-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado(a) **LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO MORENO LANCHEROS
Demandado: WILSON VEGA SILVA
Radicación: 41001418900520210047600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
DEMANDADAS: LUZ MARINA TRUJILLO GOMEZ y LISETH GARCIA MURCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00521-00

Revisada la documentación allegada por el apoderado del extremo activo se observa que efectuó notificación personal al demandado conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso el expediente, no obstante, no ha gestionado la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del mismo catálogo procedimental.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
Demandado: DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS
Radicación: 41001418900520210057900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: JHON JAIRO TOVAR DIAZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00582-00

Sería del caso darle trámite al recurso de reposición propuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto calendado 26 de enero de 2023, por medio del cual se ordenó el secuestro del vehículo de placa BHE583, modelo 1996, No. Motor 4G54LE3069, No. Chasis V12VN02471, de no ser porque, esta agencia judicial dispondrá realizar control de legalidad en el presente proceso.

En consecuencia, a la luz de lo dispuesto por el artículo 42-12 del CGP, es un deber del Juez, *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes. De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito *“corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es *“sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos”* (CSJ AC1752-2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que: *“Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse ‘cada etapa del proceso’, esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar ‘nulidades’ o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas”* (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, la comisión ordenada con el auto de fecha 2 de febrero de 2023 no procedía, tampoco lo comunicado en el Despacho Comisorio No. 013 de la misma fecha, como quiera que en el presente proceso no se ha decretado medida



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

cautelar sobre el vehículo de placa BHE583, en razón a que éste se encontraba por cuenta del proceso con radicación No. 41001418900520210053900, el cual se encuentra terminado desde el 2 de junio de 2022 y si bien en el oficio que comunicó la orden de retención, se identificó correctamente el nombre de las partes, por error involuntario, se señaló como número de radicación el del presente proceso, es decir, 41001418900520210058200, de ahí que la policía dejara a disposición de este proceso el vehículo arriba descrito.

No obstante, dicha imprecisión ya fue superada con auto de fecha 3 de febrero de 2023 y comunicada a las partes interesadas, por lo tanto, se dejará sin efectos el auto de fecha 26 de enero de 2023 por medio del cual se ordenó el secuestro del referido vehículo, señalando que dicha cautela no corresponde a este proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 26 de enero de 2023 y el Despacho Comisorio No. 013 de la misma fecha, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GARZÓN – REPARTO, para que no se tenga en cuenta la comisión para la diligencia de **SECUESTRO** comunicada con el Despacho Comisorio No. 013 del 26 de enero de 2023. Por **Secretaría** ofíciese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ANA MARIA RODRIGUEZ PERDOMO
Radicación: 41001418900520210061000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
Demandado: RODRIGO GARCIA ARDILA
Radicación: 41001418900520210063100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, febrero (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**
Demandado: **ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA**
Radicación: 41001418900520210063900

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado, a través de Abogado, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de Febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



- > Favoritos
- > Carpetas
- > Bandeja de entr... 961
- ✂ Borradores 357
- > Elementos enviados 1
- 🕒 Pospuesto
- > Elementos elimina... 6
- > Correo no desea... 164
- > Archivo
- 📄 Notas
- 📁 2020-00330
- 📁 2021-00329
- 📁 Archive
- 📁 conteo
- 📁 Correo electrónico n...
- 📁 entrados
- 📁 ENVIO CORTE 50
- 📁 Historial de conversa...
- 📁 Infected Items
- 📁 MEDIDAS AUTEL... 102
- 📁 Otros correos
- 📁 PARA ARCHIVO
- 📁 RESUELTO
- 📁 SUBSANACION
- 📁 Suscripciones de RSS
- 📁 TITULOS JUDICILAES
- 🔗 [Crear carpeta nueva](#)
- > Archivo local:Juzgado 08 ...
- > Grupos

✕ Cerrar | Anterior Siguiente 🔍

CONTESTACIÓN DE DEMANDA / RAD 2021-00639 / EJECUTIVO SINGULAR / SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs ANTONIO MARIA SERRATO CONTESTACION ✕

📘 Marca para seguimiento.

MA Mario Angel <mangel@defensoria.edu.co> 😊 🗨 📄 🔗 🔙 Responder 🔙 Responder a todos 🔙 Reenviar ⋮
Para: 🌐 Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva y 3 más Mar 24/01/2023 4:58 PM

📎 5. Contestacion Demanda 2021-0...
10 MB

Cordial Saludo,

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Defensor Público del señor **ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente, me permito allegar **la contestación de la demanda**, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN
Defensor Público

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesta por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** contra **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**

Radicación: 2021 - 00639

Asunto: Contestación de la demanda y excepciones de mérito - Artículo 442 C.G.P.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.724.231 de Neiva (H), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando ante su honorable despacho en calidad de defensor público y en representación del señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**, parte accionada y según poder debidamente autenticado el cual se anexa a la presente contestación, con el acostumbrado respeto me permito, con fundamento al artículo 442 del C.G.P. y dentro del término legal, dar contestación y proponer excepciones a la demanda presentada por el **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.**, de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO. No es cierto.

No es cierto que, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** suscribiera a favor del accionante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** el pagaré No. 156923, toda vez que el mismo se suscribió a favor de **COOPMICROCREDITO** identificada con NIT 900280287-9, como claramente se logra evidenciar en el pagaré objeto de litigio.

Y si bien es cierto, en el "ANEXO PAGARÉ No. 156923" se precisa haberse endosado en propiedad y con responsabilidad cambiaria a favor de la persona jurídica aquí accionante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** identificada con NIT 900189642-5, cierto también es que, esta última persona jurídica mencionada, endosó a favor de **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**" identificada con NIT 830053994-4.

Así las cosas, no es cierto el supuesto beneficiario mencionado y por tanto, quien ostenta la tenencia del título valor que pretende ejecutar, corresponde a **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, mas no, a la persona jurídica aquí accionante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.**

AL SEGUNDO HECHO. No es cierto.

No es cierto que, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** haya incurrido en incumplimiento y por tanto facultado al accionante para diligenciar el pagaré base de ejecución el día 9 de junio de 2021, fecha en el que se indica ocurrió su vencimiento, esto por dos razones, primero, porque como se puede evidenciar, con destino al pago de la obligación aquí pretendida, al aquí accionado, de su mesada pensional que ostenta en COLPENSIONES, se le descontaba mensualmente, tal como se logra evidenciar en los documentos que anexo. Segundo, porque tras el endoso a favor de **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, en gracia de discusión de incumplimiento, tendría esta la facultar para su diligenciamiento y lagitimación por activa para la acción que nos ocupa, mas no, la persona jurídica aquí accionante.

AL TERCER Y QUINTO HECHO. No es cierto y es impreciso.

No es cierto que entre las partes se haya pactado el pago de la obligación en 84 cuotas mensuales estipuladas en cuotas de amortización mensual, ni el reconocimiento de intereses de plazo a una tasa de 2.12 % mensual, toda vez que, como ya se indicó, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** no celebró contrato alguno con la entidad accionante, y si bien por algún momento ostentó el pagaré objeto de litigio, tras endoso, ahora lo ostenta **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**.

Es impreciso, en atención a que no se indica el valor de cada cuota pactada, lo cual tampoco se desprende del título valor presentado para la ejecución. Y si bien se avizora con la demanda una tabla de amortización, del pagaré no se desprende que dicho documento haga parte del título valor complejo, ni se encuentra aceptada por el deudor.

AL CUARTO HECHO. No es cierto.

No es cierto que, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** adeude a la entidad accionante la suma allí indicada, esto, toda vez que, si bien tras el contrato de mutuo se obligó a favor de **COOPMICROCREDITO**, lo cierto es que tras los endosos, el legítimo tenedor del título al día de hoy corresponde a **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, quien eventualmente podría imputar el incumplimiento, incumplimiento que por cierto tampoco se generó, toda vez que, como ya se indicó, de la nómina pensional que ostenta el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**, de manera mensual, siempre le efectuaron descuentos a favor de la obligación aquí pretendida.

AL SEXTO HECHO. No es cierto.

No es cierto que, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** adeude a la entidad accionante la suma allí indicada por concepto de intereses de plazo, esto, toda vez que, si bien tras el contrato de mutuo se obligó a favor de **COOPMICROCREDITO**, lo cierto es que tras los endosos, el legítimo tenedor del título al día de hoy corresponde a **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, quien eventualmente podría imputar el incumplimiento en el pago de los intereses aquí aludidos, incumplimiento que por cierto tampoco se generó, toda vez que, como ya se indicó, de la nómina pensional que ostenta el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**, de manera mensual, siempre le efectuaron descuentos a favor de la obligación aquí pretendida, como me permito demostrar con los desprendibles de la mesadas adjuntas.

AL SÉPTIMO HECHO. Es impreciso.

Si bien se indica que mi poderdante ha realizado pagos parciales, no se precisa estos cuales fueron, ni cómo se tuvieron en cuenta para el abono a capital e interés, y si bien se menciona que se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pago, ello no resulta claro, tras no indicarse en el pagaré el valor de cada cuota mensual que permita concluir el abono a capital e interés. Y si bien se avizora con la demanda una tabla de amortización, del pagaré no se desprende que dicho documento haga parte del título valor complejo, ni se encuentra aceptada por el deudor que le permita su imputación.

AL OCTAVO HECHO. Es cierto parcialmente.

Es cierto que en la cláusula quinta del pagaré suscrito por mi poderdante se pactó una cláusula aceleratoria en caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas, sin embargo, importante resulta aclarar que dicho pagaré se suscribió a favor de **COOPMICROCREDITO**, ostentando la legítima tenencia del mismo tras los diferentes endosos, hoy por hoy, la **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, mas no la persona jurídica accionante.

No es cierto que mi poderdante haya dado lugar al incumplimiento y por lo tanto, haya dado lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria, pues desde el inicio de la obligación adquirida, de su nomina pensional, ha realizado pagos mensuales a favor de la obligación aquí pretendida, como me permito demostrar con los desprendibles de la mesadas adjuntas.

AL NOVENO HECHO. Es cierto.

Es cierto lo que se indica respecto de las normas colombianas en lo referente a la liquidación de los intereses, sin embargo, la liquidación de intereses no es aplicable al caso que nos ocupa, pues como ya se ha precisado, ni la parte accionante ostenta la legitimación por activa para la presente acción, ni el accionado ha incurrido en mora que permita imputar un incumplimiento ni la aceleración del plazo.

AL DÉCIMO HECHO. No es cierto.

No es cierto que los documentos base de ejecución contengan una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte de la demandada a favor del accionante, esto, dada la falta de legitimación por activa, tras no ser el accionante tenedor legítimo del título valor presentado para su cobro; no es claro, toda vez que, del título no se desprende la cuantía de las cuotas mensuales, y si bien se avizora con la demanda una tabla de amortización, del pagaré o carta de instrucción, no se desprende que dicho documento haga parte del título valor complejo, ni se encuentra aceptada por el deudor que le permita su imputación. No es expreso, toda vez que, nunca se indicó la cuantía de la cuota mensual; ni es exigible, toda vez que, el accionado desde el mismo momento en que se obligó, ha dado estricto cumplimiento a la misma, en atención a como se le acordó el descuento de la mesada pensional, dando así cumplimiento a la obligación mensual.

AL UNDÉCIMO HECHO. Es cierto.

Es cierto que la entidad accionante confirió poder para la presente acción, sin embargo, no ostenta legitimación por activa, como se indicará en la correspondiente excepción.

A LOS HECHOS DOCE Y TRECE. Son ciertos.

Es cierto, como se desprende de los documentos anexos y como lo ordena la ley.

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante y el suscrito apoderado nos oponemos a las pretensiones de la demanda, para lo cual nos permitimos presentar las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

Como se manifestó al pronunciamiento de los hechos, y como claramente se desprende del pagaré objeto de cobro, cierto es que, el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA** suscribió pagaré a favor de **COOPMICROCREDITO** identificada con NIT 900280287-9, mas no a favor de la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** aquí accionante; y si bien es cierto, en el "ANEXO PAGARÉ No. 156923" se precisa haberse endosado en propiedad y con responsabilidad cambiaria a favor del accionante, cierto también es que dicha persona jurídica mencionada, lo endosó a favor de **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**" identificada con NIT 830053994-4; por lo tanto, quien ostenta la tenencia del título valor que pretende ejecutar, corresponde a **FIDUCIARIA COLPATRIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC BAYPORT BID**, mas no, a la persona jurídica aquí accionante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** conforme a la ley de circulación.

INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL DEUDOR
(ausencia de exigibilidad)

Como se desprende de los hechos de la demanda, mas exactamente en el hecho sexto, la parte accionante indica un incumplimiento en el pago a partir de la cuota en mora número 27 a 61, lo cual no corresponde a la realidad, pues como se logra evidenciar, sin duda, con los comprobantes de los desprendibles de la nómina pensional del accionado, desde el mismo momento de obligarse, le han efectuado descuentos, dando cumplimiento a la obligación pretendida, como me permito indicar en el cuadro a continuación:

No.	FECHA PAGO/ DESCUENTOS	CUOTA	ENTIDAD ABONADA
1	30/06/2016	\$ 277.264,00	COOPMICROCREDITO
2	29/07/2016	\$ 277.264,00	COOPMICROCREDITO
3	31/08/2016	\$ 277.264,00	COOPMICROCREDITO
4	30/09/2016	\$ 292.720,00	COOPMICROCREDITO
5	29/10/2016	\$ 292.720,00	COOPMICROCREDITO
6	30/11/2016	\$ 292.720,00	COOPMICROCREDITO
7	30/12/2016	\$ 292.720,00	COOPMICROCREDITO
8	30/03/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
9	30/04/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
10	28/05/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
11	30/06/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
12	28/07/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
13	31/08/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
14	30/09/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
15	31/10/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
16	30/11/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
17	29/12/2017	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
18	31/01/2018	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
19	29/03/2018	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
20	29/03/2018	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
21	30/04/2018	\$ 120.000,00	COOPMICROCREDITO
22	28/05/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
23	28/06/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
24	30/07/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
25	31/08/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
26	29/09/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
27	31/10/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
28	30/11/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
29	28/12/2018	\$ 120.000,00	BAYPORT
30	31/01/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
31	31/03/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT

32	31/03/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
33	30/04/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
34	28/05/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
35	29/06/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
36	30/07/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
37	31/08/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
38	28/09/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
39	31/10/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
40	30/11/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
41	30/12/2019	\$ 120.000,00	BAYPORT
42	31/01/2020	\$ 120.000,00	BAYPORT
43	31/03/2020	\$ 120.000,00	BAYPORT
44	31/03/2020	\$ 120.000,00	BAYPORT
45	30/04/2020	\$ 120.000,00	BAYPORT

Así las cosas, al no haber incurrido en mora, el título valor presentado para su ejecución no resulta exigible, presupuesto necesario para la acción que nos convoca.

INEXISTENCIA DE MORA QUE PERMITA LA ACELERACIÓN DEL PLAZO ACORDADO

Como se verificó en la excepción inmediatamente anterior, no corresponde a la realidad que el señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**, haya incurrido en mora a partir de la número 27 a 61, por lo tanto, al no incurrir en la mora enrostrada, no existe circunstancia fáctica ni jurídica que permita al accionante la aceleración o extinción del plazo otorgado, así las cosas, no se podría pretender en el proceso que nos ocupa, las sumas pretendidas con la demanda, se insiste, porque se ha realizado el pago de las obligaciones en el plazo y en la cuantía acordada. Es por esto que, tras inexistencia de la mora, improcedencia de la cláusula aceleratoria.

FALTA DE CLARIDAD DEL TÍTULO VALOR PARA SU COBRO.

El título valor presentado para el cobro no ostenta claridad, en atención a que no se indica el valor de cada cuota pactada, y si bien se avizora con la demanda una tabla de amortización, del pagaré ni de la carta de instrucción se desprende que dicho documento haga parte del título valor complejo, ni se encuentra aceptada por el deudor, así las cosas, no es viable al accionante o al acreedor establecer las cuantías de las cuotas de manera unilateral como en el caso que nos ocupa, donde el accionado tiene conocimiento de la tabla de amortización con la presente demanda, cuando desde el inicio de su cumplimiento de la obligación se le indicó un valor diferente, según se dio lugar a su descuento de la mesada pensional.

PRESCRIPCIÓN Y EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si su honorable Despacho encuentra probados los hechos que lo constituyen solicito sea reconocida oficiosamente, por así permitirlo a su vez, el artículo 282 del C.G.P., Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes y que crea relevantes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal, así como declarar la prescripción a que se diere lugar.

PRUEBAS DE LA EXCEPCIÓN:

- **DOCUMENTALES:**

1. Cuarenta y cinco (45) desprendibles de la mesada pensional efectuadas por mi poderdante, a favor del Banco Popular.
2. Dictamen expedido por la junta regional de calificación de invalidez del Huila.

- **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito al Honorable Juez se sirva citar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIAS.A.** para que declare sobre los hechos de la demanda, las excepciones propuestas y en especial, respecto al pago de las cuotas que se imputa mora, su destino, y es especial, respecto de la cuantía de la cuota acordada por las partes.

- **OFICIOSA:**

Ruego a su honorable Despacho oficie a Colpensiones para que con destino al proceso allegue los desprendible de la mesada pensional del señor **ANTONIO MARÍA SERRATO HERRERA**, a través de los cuales se evidencie los descuentos que a favor de la entidad accionante y a favor de **COOPMICROCREDITO** se le han ha realizado. Si bien es cierto no se ha presentado derecho de petición para la adquisición de los mismo, ruego al Despacho acceder a esta petición, dada la protección especial que le asiste al accionando, dado su impedimento visual del 100 %, que no le permite con facilidad acceder a dichos documentos.

ANEXOS

Los documentos allegados con la demanda y poder a mi favor conferido.

NOTIFICACIONES

A las partes, como se indicó en la demanda.

El suscrito, en la calle 9 No. 9-52 barrio Altico de la ciudad de Neiva (H). Correo electrónico. mangel@defensoria.edu.co Celular. 320 858 5071 – 302 603 4647.

De usted señor juez,



MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN
C.C. No. 7.724.231 de Neiva (H)
T.P. No. 162.440 del C.S. de la J.

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		277,264.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	360,999.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	328,456.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 3	AÑO 2016 PAGUESE HASTA 30/06/2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		277,264.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	360,999.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	328,456.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 4	AÑO 2016 PAGUESE HASTA 29/07/2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		277,264.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	360,999.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	328,456.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES	AÑO PAGUESE HASTA

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

		5	2016	31/08/2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00	
130	AFILIACION - COOPMICROREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROREDITO		277,264.00	
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	360,999.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	328,456.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 6	AÑO 2016	PAGUESE HASTA 30/09/2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00	
130	AFILIACION - COOPMICROREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROREDITO		292,720.00	
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	376,455.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	313,000.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 7	AÑO 2016	PAGUESE HASTA 29/10/2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00	

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO	1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO	292,720.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR 313,000.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 8	AÑO 2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 30/11/2016	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		292,720.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	376,455.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	313,000.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 9	AÑO 2016
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 30/12/2016	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		292,720.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	376,455.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	313,000.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA	CUPON DE PAGO No. 0
----------------------------	---------------------



No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

5667999		MES 10	AÑO 2016	PAGUESE HASTA 31/01/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.			82,735.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE			182,016.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO			1,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00		265,751.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR		423,704.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 11	AÑO 2016	PAGUESE HASTA 30/03/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.			82,735.00
70	MESADA ADICIONAL	689,455.00		
80	* EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE			182,016.00 ←
90	* EMBARGO PRIMA - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE			206,837.00 ←
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO			1,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		1,378,910.00		472,588.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR		906,322.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 12	AÑO 2016	PAGUESE HASTA 30/03/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	689,455.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		82,735.00
80	* EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		182,016.00 ←
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		689,455.00	385,751.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	303,704.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		1	2017	30/04/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00 ←	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO ✓		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO ✓		120,000.00 ✓	
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		2	2017	28/05/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS * COMP MULT IBAGUE		194,735.00 ←	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO •		120,000.00 ✓	

 Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01.8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co


GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

Línea de Atención al Pensionado:	737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano	NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 3	AÑO 2017
		PAGUESE HASTA 30/06/2017	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 4	AÑO 2017
		PAGUESE HASTA 28/07/2017	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA	CUPON DE PAGO No. 0
----------------------------	---------------------

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		5	2017	31/08/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		6	2017	30/09/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		7	2017	31/10/2017
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00*
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00✓
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 8	AÑO 2017
		PAGUESE HASTA 30/11/2017	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00*
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00✓
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 9	AÑO 2017
		PAGUESE HASTA 29/12/2017	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00*
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00✓

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

Línea de Atención al Pensionado:	737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano	NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		10	2017	31/01/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00*	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00	

Falta Feb. 18

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		11	2017	29/03/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00	
70	MESADA ADICIONAL	737,717.00		
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00*	
90	EMBARGO PRIMA - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		221,315.00*	
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00	
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		1,475,434.00	625,650.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909		NETO A	849,784.00	



No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atención al ciudadano	PAGAR
---	-------

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 12	AÑO 2017
		PAGUESE HASTA 29/03/2018	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	737,717.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		88,600.00
80	EMBARGO/CONCILIACION - JUZGADO:003 PEQU CAUS COMP MULT IBAGUE		194,735.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO ✓		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		737,717.00	404,335.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atención al ciudadano		NETO A PAGAR	333,382.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 1	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 30/04/2018	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA1 QUIN CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - COOPMICROCREDITO ✓		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	214,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atención al ciudadano		NETO A PAGAR	566,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 2	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 28/05/2018	
CIUDAD/DPTO		SUCURSAL	

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

NEIVA / HUILA		CP NEIVA	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
130	AFILIACION - COOPMICROCREDITO		1,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	214,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	566,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		3	2018	28/06/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00	
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓	
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		4	2018	30/07/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00	
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓	
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al		NETO A PAGAR	567,442.00	

 Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co


GOBIERNO DE COLOMBIA

V-3114 E.D.C. IMPRESIONES Y FIRMAS S.A. BOGOTÁ



CO20:962576

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

ciudadano			
BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 5	AÑO 2018 PAGUESE HASTA 31/08/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 6	AÑO 2018 PAGUESE HASTA 29/09/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 7	AÑO 2018 PAGUESE HASTA 31/10/2018
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00

150	TERCERO - BAYPORT ✓	No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772	120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 8	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 30/11/2018	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 9	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 28/12/2018	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	213,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	567,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES 10	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 31/01/2019	

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00	430,800.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	350,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 11	AÑO 2018	PAGUESE HASTA 31/03/2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		93,800.00	
70	MESADA ADICIONAL	781,242.00		
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00	
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00	
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		1,562,484.00	430,800.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	1,131,684.00	

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0		
5667999		MES 12	AÑO 2018	PAGUESE HASTA 31/03/2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	781,242.00		

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

20	SALUD - NUEVA EPS S.A.	93,800.00
130	AFILIACION - DACREDITOS	1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS	216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓	120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		781,242.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR 430,800.00
		350,442.00

BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA		CUPON DE PAGO No. 0	
5667999		MES	AÑO
		1	2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 30/04/2019	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL CP NEIVA CRA 7A. NRO. 6-64	
		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES	AÑO
		2	2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 28/05/2019	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL NEIVA CALLE SEPTIMA	
		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0		
792180507		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		3	2019	29/06/2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CALLE SEPTIMA		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	99,400.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		1,000.00	
130	AFILIACION - DACREDITOS		216,000.00	
150	TERCERO - DACREDITOS		120,000.00	
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00	

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0		
792180507		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		4	2019	30/07/2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CALLE SEPTIMA		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	99,400.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		1,000.00	
130	AFILIACION - DACREDITOS		216,000.00	
150	TERCERO - DACREDITOS		120,000.00	
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00	

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0		
792180507		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		5	2019	31/08/2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CALLE SEPTIMA		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	



CO20/062576

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 6	AÑO 2019
		PAGUESE HASTA 28/09/2019	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CALLE SEPTIMA	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 7	AÑO 2019
		PAGUESE HASTA 31/10/2019	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909		NETO A	391,716.00

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano	PAGAR
---	-------

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 8	AÑO 2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 30/11/2019	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA	
NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 9	AÑO 2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 30/12/2019	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA	
NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 10	AÑO 2019
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		PAGUESE HASTA 31/01/2020	
IDENTIFICACION CC 5667999		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA	
NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA			

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		216,000.00
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	436,400.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	391,716.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0		
792180507		MES 11	AÑO 2019	PAGUESE HASTA 31/03/2020
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00	
70	MESADA ADICIONAL	828,116.00		
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00	
150	TERCERO - DACREDITOS		224,600.00	
150	TERCERO - BAYPORT		120,000.00	
Línea de Atención al Pensionado:		1,656,232.00	445,000.00	
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	1,211,232.00	

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0		
792180507		MES 12	AÑO 2019	PAGUESE HASTA 31/03/2020
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA		
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	828,116.00		
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		99,400.00	

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		224,600.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		828,116.00	445,000.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	383,116.00

BOGOTA ABONO CUENTA		CUPON DE PAGO No. 0	
792180507		MES 1	AÑO 2020
		PAGUESE HASTA 30/04/2020	
CIUDAD/DPTO NEIVA / HUILA		SUCURSAL NEIVA CL 7 6 31 CALLE SEPTIMA NEIVA	
IDENTIFICACION CC 5667999		NOMBRE PENSIONADO ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	(9208) P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 - VALOR PENSION	877,803.00	
20	SALUD - NUEVA EPS S.A.		70,300.00
130	AFILIACION - DACREDITOS		1,000.00
150	TERCERO - DACREDITOS		224,600.00
150	TERCERO - BAYPORT ✓		120,000.00 ✓
160	NOTA DEBITO	33,100.00	
Línea de Atención al Pensionado:		910,903.00	415,900.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909. Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	495,003.00

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo



No. de Radicado, BZ2022_17676148-3660772

Directora nómina de pensionados

Elaboró: MARÍA CHACÓN- Profesional Junior- Dirección de Nomina de Pensionados

COLOMBIA



CO:0.962576

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



JURECAHUILA

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ HUILA

NIT. 813.008.428-4



MINTRABAJO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Director Administrativo y Financiero de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Huila.

HACE CONSTAR

Que la calificación de pérdida de la capacidad laboral presentada por el señor **ANTONIO MARIA SERRATO** identificado con Cédula de Ciudadanía No **5.667.999.**, se le dictaminó por medio de la calificación dada según Dictamen No **13716** del 15 de Julio del 2021, el cual fue notificado a **COLPENSIONES, Y EL USUARIO**, al no interponer los recursos de Ley, el Dictamen se encuentra en firme.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los Diecisiete (17) días del Mes de Septiembre del 2021.

Atentamente



GUSTAVO ROJAS YAÑEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyecto Yenny Aragonés M.
Revisó Dr. Gustavo Rojas Yañez



CALLE 17 No 6 – 60 LOCAL 103 B/Quirinal
Teléfonos: 8726865 - 321 486 0173. Correo: jurecahuila@hotmail.com

origino 2



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1607 AGOSTO 12 DE 2014



MINTRABAJO

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: D 15 M 7 AAA 2021 Número de dictamen: 13716

Motivo de solicitud: Primera Oportunidad: Primera Instancia: X Segunda Instancia:

Solicitante: EPS AFP ARL Empleado Rama Judicial Otro: PARTICULAR - UNIDAD DE VICTIMA

Afiliado: Pensionado X

Nombre solicitante: ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA NIT/Documento de Identidad: Teléfono(s): Ciudad:

Dirección Solicitante: KRA 8 A N. 20 - 40 B/ CAMPO NUNEZ Teléfono: 3105593596 - 3185229086 Correo: NO REPORTA Ciudad: Neiva

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA Nit: 813008428

Dirección: CALLE 17 No 6 - 60 LOCAL 103 Teléfono: 8726865 email: jurecahuila@hotmail.com Ciudad: NEIVA

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: Beneficiario:

Apellido(s): SERRATO HERRERA Nombre(s): ANTONIO MARIA

Documento de identificación: NIU RC TI CC CE No: 5.667.999

Fecha de nacimiento: DD 7 MM 5 AAAA 1955 Edad: 66 Meses Años

ETAPAS DEL CICLO VITAL:

Bebes y niños menores de 3 años: Niños y adolescentes:

Población en Edad Económicamente activa: Adultos mayores: XXX

ESCOLARIDAD: ANALFABETA: x Preescolar: Primaria:

Básica: Media: Universitaria: Post Grados:

Tecnológica: Otros: Cual:

Dirección: Teléfono(s): Correo Electrónico: Ciudad:

ESTADO CIVIL: Soltero: x Casado: Unión Libre: Separado: Viudo: Otros:

En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:
Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:

En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:
Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:

AFILIACION AL SISS:

Régimen en Salud: Contributivo: X Subsidiado: No afiliado:

Administradoras: EPS: NUEVA EPS AFP: N/A ARL: N/A Otros: Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email

ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA - RAD 11970

original 4



JURECAHUILA

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1607 AGOSTO 12 DE 2014



MINTRABAJO

TITULO II

CALIFICACION DEL ROL OCUPACIONAL PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

Asignar valor único del rol ocupacional e integrar la información de la ejecución de las áreas ocupacionales o AVD

CLASE	CATEGORIA	VALOR
A	Rol ocupacional sin dificultad-no dependencia	0
B	Rol ocupacional con dificultad leve-no dependencia	10
C	Rol ocupacional adaptado-dificultad moderada-dependencia moderada	25
D	Rol ocupacional con dificultad severa - dependencia severa	35
E	Rol ocupacional con dificultad completa-dependencia grave/completa	50

TABLA 14. Valoración de rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y del esparcimiento para adultos y adultos mayores

CLASES				
A	B	C	D	E
0	10	25	35 X	50

CALCULO FINAL PCO

Valor final deficiencia ponderado + Valor del rol asignado = 35,00

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral: = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL % = 50.0%+35.0% 85,00%

DD/	MM/	AAAA	ORIGEN:	FECHA ACCIDENTE:		
FECHA DE ESTRUCTURACION:			Accidente:	SI	NO	
28 DE MAYO DEL 2021			Laboral			
Sustentación:			Común			
VALORACIÓN DE OFTALMOLOGÍA			Enfermedad:	SI	NO	
			Laboral			
			Común	XXXX		

ALTO COSTO /CATASTRÓFICA

CLASIFICACION CONDICION DE SALUD-TIPO DE ENFERMEAD (marcar con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI		NO	X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARALA TOMA DE DECISIONES	SI		NO	X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI		NO	X

TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA:

DEGENERATIVA:

PROGRESIVA:

ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA

origen 3



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



MINTRABAJO

DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: _____ Dependiente: _____
 Nombre del Trabajo/empleo: _____ Ocupación: PENSIONADO Código CIUO: _____
 Nombre Actividad Económica: _____ Clase: _____
 Nombre de la Empresa: _____ NIT/CC _____
 No Aplica: _____

5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)

Historial Clínico:	X
Estudios clínicos:	X
Pruebas objetivas:	
Examen físico:	X
Otras interconsultas:	X

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

TITULO I
CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

No	CODIGOS CIE 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD
1			TRAUMA CRANEO ENCEFALICO
2			PERDIDA AGUDEZA VISUAL BILATERAL
3			ESTRÉS POSTRAUMATICO
4			
5			
6			
7			

No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual											
		No Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F. Batazar, sin ponderar)
									Clase final y literal	% Deficiencia			
1	DEFICIENCIA PERDIDA AGUDEZA VISUAL	11,1		100						100			100,00
2	TRASTORNO POR ESTRÉS	13,4	1	20						20			
3													
4													
5													
6													
7													

CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)* (CFM2-CFP)+ (CFM2-CFP)

Formula de Batazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores:

$$A + \frac{(100-A) * B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor
B: Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:

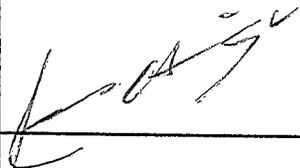
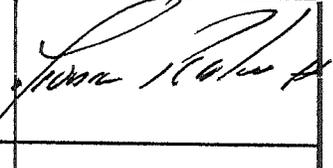
% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5 =

50,00 %

ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA

origino 5

 <p>JURECAHUILA <small>JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ HUILA</small></p>	<p>FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL</p> <p>DECRETO 1507 agosto 12 de 2014</p>	 <p>MINTRABAJO</p>
--	---	--

8. GRUPO CALIFICADOR					
GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO					
		Nombre	Cedula	Registr o Medico	Firma
Medico	JESUS A. HERNANDEZ REYNA		12.106.000		
Medico	HENRY A. CORTES FORERO		3.012.309		
Terapeuta Físico	MONICA M. PERDOMO		26.607.359		

ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA

origina 6



JURECAHUILA

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ HUJIA

NIT. 813.008.428-4



MINTRABAJO

CASO 8. PONENCIA
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente	PARTICULAR UNIDAD DE VICTIMA
Fecha de Ponencia	15 DE JULIO DEL 2021
Medico Ponente	DR HENRY ALBERTO CORTES
Motivo de la Remisión	CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

2 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

NOMBRE	ANTONIO MARIA SERRATO HERRERA
CEDULA	5.667.999
EDAD	66
EMPRESA	PENSIONADO
CARGO	NO INFORMA

ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLÍNICOS

historia clínica: oftalmología 28 de Mayo del 2021 oftalmolaser.

Disminucion de agudeza visual , lleva ecografia ojo derecho retina adherida, refiere trauma craneoencefálico en 2005 posteriormente moto disminucion de agudeza visual.

Al examen ojo derecho no persibe luz ojo izquierdo no persibe luz.

Biomicroscopia ojo derecho esclerosis nuclear mas subescapular posterior .

Ojo izquierdo queratopatía calcáneo región central que compromete centro óptico , esclerosis nuclear subescapular.

Fondo de ojo derecho pupila con excoiación del 30% cambios pigmentarios de mocula retina adherida ojo izquierdo pupila con excavación del 30% cambios pigmentarios de mocula, retina periférica adherida

Optometría 5 de Mayo del 2021 agudeza visual ojo derecho ojo izquierdo no persibe luz.

Además diagnostico de demencia y estrés postraumático.

Medicado clonazepam, imipramina déficit cognitivo compromiso de memoria resiente amnesia desorientación.

Certificado de psiquiatría 2 de Mayo del 2019, secuelas de accidente cerebro vascular isquémico y estrés postraumático con severo deterioro cognitivo incapacidad para laborar depende de 3 persona.

Por via telefónica relata sus patologías , trauma craneoencefálico en repetidos ocasiones pérdida de memoria, trastorno cognitivo, medicado clorozepan, imprimían amitriptilina.

Valoracion titulo II se procede a calificar por acceso remoto entrevista videollamada , dado a la emergencia sanitaria generada por el covid-19 y siguiendo las directrices del ministerio de salud y de trabajo (decreto 491 del 2020), no es procedente realizar la valoracion de manera presencial.

Paciente quien sufre accidente presentando trauma cráneo encefálico, perdida agudeza visual bilateral y estrés postraumático camina solo en terreno regular con ayuda de bastón. Se califica con la tabla 14. Valoracion de rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y del esparcimiento para adultos y adultos mayores, rol ocupacional con dificultad severa dependencia severa para otras áreas ocupacionales relacionadas con uso del sentido de la vista, desplazamiento y vida domestica

SE PROCEDE A CALIFICAR CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

- TRAUMA CRANEO ENCEFALICO
- PERDIDO AGUDEZA VISUAL BILATERAL
- ESTRÉS POSTRAUMATICO

Con base en la Historia Clínica y documentos aportados se fundamentó la ponencia materia de discusión y análisis por los demás miembros asistentes quienes coinciden en todos sus términos; atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1507/14 –1352 de 2013 y Ley 776 de 2002 se procede a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores así:

DEFICIENCIA:50.00%
 ROL OCUPACIONAL PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES :35%
 TOTAL:85.00%
 ORIGEN:ENFERMEDAD COMUN
 FECHA DE ESTRUCTURACION:28 DE MAYO DEL 2021

DR. HENRY ALBERTO CORTES
 Médico Principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JYON FREDY CHAVARRO CALDERON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00719-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado, procede el despacho a designar a la abogada **JUAN CAMILO CLAROS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.911.827, con Tarjeta Profesional No. 334.213, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM del demandado JYON FREDY CHAVARRO CALDERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 83.042.281, profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico CAMILOJ19@GMAIL.COM el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7 del C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **05** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO 0267

Abogado
JUAN CAMILO CLAROS CASTRO
CAMILOJ19@GMAIL.COM

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de JYON FREDY CHAVARRO CALDERON, con C.C. No. 83.042.281.

Radicado No. 41001-41-89-005-2021-00719-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado **JYON FREDY CHAVARRO CALDERON** **identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 83.042.281.**

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

ME



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HERMILA REYES MOTTA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00729-00

En atención a que el Curador nombrado por este despacho, no acepta el cargo por estar radicado fuera del país, procede el despacho a aceptar dicha excusa, y a designar nuevo Curador Ad Litem, por lo que se nombra a la abogada **MARTHA ISABEL QUINTERO SANDOVAL**, identificada con la **Cedula de Ciudadanía No. 1.075.266.292 y Tarjeta Profesional No. 338.662**, en el cargo obligatorio de CURADOR AD LITEM del demandado **HERMILA REYES MOTTA**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico isabel3358@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48.7 del Cód. General del Proceso).

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de **\$200.000**, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por Secretaria comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 00269

Señor(a) ABOGADO

MARTHA ISABEL QUINTERO SANDOVAL

Email. isabel3358@hotmail.com

Ciudad.-

**Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra HERMILA REYES MOTTA CC. 36.164.480
Radicado No. 41001-41-89-005-2021-00729-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente al demandado de **JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO CC. 73.165.394**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

_AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00746-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar al abogado, **ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.289.535, con Tarjeta Profesional No. 328.610, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de la demandada **LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico anfevesi95@gmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO 0253

Abogado
ANDRES FELIPE VELA SILVA

anfevesi95@gmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8 contra de LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.825.898

Radicación No. 41-001-41-89-005-2021-00746-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado(a) **LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO.
Demandado: TATIANA INES QUINTERO GARZON
Radicación: 41001418900520210077400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDAGR AUGUSTO BARRERA VARGAS
Demandado: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL
Radicación: 41001418900520210079500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA EPS
DEMANDADA: GELINDE MONTERO CARDOSO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00813-00

La parte demandante **COMFAMILIAR DEL HUILA EPS.**, identificado con NIT No. 891.180.008-2, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **GELINDE MONTERO CARDOSO**, identificada con la C.C. No. 36.184.061, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **27 de septiembre de 2021**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgado que la parte demandada se notificó **por aviso**, dejando vencer en silencio el término para contestar la demanda y proponer excepciones, como se indicó en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **GELINDE MONTERO CARDOSO**, identificada con la C.C. No. 36.184.061; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$284.000.00 M/cte.** de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA EPS
DEMANDADA: GELINDE MONTERO CARDOSO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00813-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional por la apoderada del demandante, por medio de la cual presenta renuncia al poder que le otorgó la ejecutante, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.075.213.317, portadora de la Tarjeta profesional No. 227.654 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONES y MERCEDES MONTAÑO QUIÑONES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00850-00

La parte demandante **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, identificada con NIT No. 891.100.673-9, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONES**, identificado con la C.C. No. 14.296.294 y **MERCEDES MONTAÑO QUIÑONES**, identificada con la C.C. No. 59.677.571, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **30 de septiembre de 2021**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgado que el demandado **JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONES** se notificó **personalmente**, bajo los preceptos del decreto 806 de 2020 y como se indicó en la constancia secretarial que antecede, venció en silencio el término para contestar la demanda y proponer excepciones; por su parte, la demandada **MERCEDES MONTAÑO QUIÑONES**, fue notificada a través de Curadora Ad Litem, dejando vencer en silencio el término de diez (10) días con que contaba para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONES**, identificado con la C.C. No. 14.296.294 y **MERCEDES MONTAÑO QUIÑONES**, identificada con la C.C. No. 59.677.571; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.600.000.00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
UTRAHUILCA
DEMANDADO: JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONES y MERCEDES MONTAÑO
QUIÑONES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00850-00

Al despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte ejecutante, la cual está coadyuvada por el demandado JHON KENNEDY MONTAÑO QUIÑONEZ, quienes solicitan la suspensión del proceso hasta mayo de 2023, la cual se torna **IMPROCEDENTE**, por no cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA